

noticias: 131/96
INDICE DE AI: 34/22/96s
19 DE JULIO 1996

MORIR FUSILADO: UNA NUEVA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA.

Amnistía Internacional afirma hoy que el Presidente de Guatemala, Alvaro Arzú, al denegar en el día de ayer la medida de gracia a Roberto Girón y Pedro Castillo, ha incorporado la aplicación de la pena de muerte por fusilamiento como una nueva violación de los derechos humanos en un país que sufre ya ejecuciones extrajudiciales, torturas y "desapariciones". Roberto Girón y Pedro Castillo han sido condenados a muerte por el asesinato y violación de Sonia Marisol lvarez Castillo, de 4 años de edad, cometido en Guanagazapa, departamento de Escuintla, en abril de 1993.

La medida de gracia era el último recurso legal disponible para Roberto Girón y Pedro Castillo que podrían ser ejecutados en las próximas 48 horas. Si llega a consumarse, será la primera ejecución legal que lleva a cabo Guatemala en 13 años. La ejecución será por fusilamiento y se realizará en la Granja Penal Canadá, en el departamento de Escuintla.

Amnistía Internacional es consciente de la gravedad del delito que se imputa a Pedro Castillo Mendoza y Roberto Girón, y reconoce que los gobiernos tienen el deber de poner a los autores de delitos violentos a disposición de las tribunales de justicia. No obstante, la organización afirma que «la pena de muerte es la forma más abyecta de pena cruel, inhumana y degradante», que hoy «existen pruebas abrumadoras de que la pena de muerte no resuelve la delincuencia violenta».y que «su caracter irrevocable acarrea el riesgo inherente de errores judiciales que jamás pueden ser reparados». Por estos motivos, el día 3 de julio Amnistía Internacional pidió al Presidente Alvaro Arzú la conmutación de las sentencias de muerte impuestas a Pedro Castillo Mendoza y Roberto Girón.

Según la información recibida por Amnistía Internacional, por lo menos cuatro personas más han sido condenadas a muerte en Guatemala, aunque todavía no han agotado todos los recursos que conceden las leyes.

INFORMACION GENERAL:

Amnistía Internacional se opone de forma incondicional a la pena de muerte por considerarla la forma más extrema de violación del derecho a la vida. La progresiva ampliación de la pena capital en años sucesivos en Guatemala inquieta sobremanera a la organización, pues constituye una violación del compromiso internacional contraído por el país como Estado parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 4 (2) estipula: «tampoco se extenderá su aplicación [de la pena de muerte] a delitos a los cuales no se la aplique actualmente».

El Congreso de Guatemala aprobó, en marzo de 1995, una ley mediante la cual extendía el ámbito de aplicación de la pena de

muerte a los autores materiales e intelectuales de secuestros o raptos, a sus cómplices y a los que traten de encubrir tales delitos. Sin embargo, al no haber sido ratificada ni vetada por el entonces Presidente de la República, León Carpio, el estatus de esta ley es confuso.

En julio de 1995 se aprobó una nueva legislación mediante la cual la ejecución extrajudicial se convertía en delito punible con la muerte cuando la víctima sea menor de 12 años o mayor de 70, entre otras circunstancias. También la desaparición forzada se convirtió en delito punible con la muerte cuando la víctima, como resultado de la desaparición forzada, sufra lesiones o traumas psicológicos graves, o pierda la vida.

El Código Penal de Guatemala dispone la pena de muerte, entre otros delitos, para el homicidio con agravantes del Presidente y Vicepresidente de la República, el homicidio de un secuestrado, y la violación de menores de diez años. La pena es preceptiva para los delitos de violación y secuestro con resultado de muerte cuando la víctima es menor de diez años.